

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 de Abril)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

La Real orden de 26 de Febrero de 1916, declaró designio oficial el de allanar en lo posible las causas que conspiran contra el imperio de la legislación, social ya promulgada, y, en esa dirección, al propio tiempo que declaraba propósito del Gobierno la ampliación de los servicios inspeccionados del Instituto de Reformas Sociales y refuerzo de los resortes garantizadores de su eficacia, excitaba á las Autoridades gubernativas y á las Juntas de Reformas Sociales, á hacer más estrecha é intensa su colaboración con la Inspección del Trabajo. En estos términos se reconoció una vez más, oficial y solemnemente como una de las causas más graves entre las que se oponen á la efectividad de las leyes sociales, la inercia de tales organismos y Autoridades en el desempeño de las funciones que en tal respecto les atribuyen las disposiciones vigentes.

Entre otros extremos, la Real orden aludida les reconoce la rigurosa observancia de sus obligaciones respecto de puntos tan esenciales como el curso, auxilio ó protección que deben prestar á la Inspección del Trabajo en el ejercicio de su cargo, y les recordó que las Juntas deban tramitar y las Autoridades ejecutar sin dilación las sanciones á que den lugar las propuestas de los Inspectores, así como comunicar al Ministro de la Gobernación noticia detallada y puntual de la actividad de las Juntas, tanto locales como provinciales.

Estas y otras disposiciones de la propia Real orden que no es del caso citar, tendían á hacer más estrecha y Real la colaboración de todos los órganos activos y consultivos

interesados en la aplicación de las leyes de que se trata, y se encaminaban á evitar los males puestos de relieve por la experiencia constante.

Pero, por desgracia, no han dado el resultado apetecido, y en vista de ello se hace necesario apelar á la acción de los Gobernadores civiles.

En consideración de las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Autoridades gubernativas, á las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales y á los funcionarios del Estado á quienes incumbe, la necesidad de que prestén estricto cumplimiento á la Real orden de 26 de Febrero de 1916.

2.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales comunicarán mensualmente á los respectivos Gobernadores civiles noticias de las actas de infracción que hayan recibido de los Inspectores del Trabajo, así como de las resoluciones recaídas en los mismos y multas cobradas á los infractores.

3.º De todas las actas de infracción levantadas por los Inspectores del Trabajo darán éstos noticias á los respectivos Gobernadores civiles, al efecto de que tales Autoridades provinciales puedan fácilmente comprobar el grado de cumplimiento que los Alcaldes prestan á la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 3 de Abril de 1918.—García Prieto.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 743.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.457.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Molina Sella, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada «El Triunvirato», de mineral de lignito, sita en

término de Mula y en el paraje denominado Manzanete y en terrenos de la propiedad de los herederos de D.ª Francisca Aparicio de Fernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se ha colocado ya sobre una cueva antigua y casi ciega que hay en un Barranco, á unos 4 ó 5 metros de distancia de un pozo, también antiguo y casi ciego que existe en la misma propiedad; y desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 300 metros colocando la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 800, y 5.ª á 1.ª E. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Marzo de 1918.—José Carbonell.

**Quinta sección.**

Número 729.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**INDUSTRIAL**

Siendo desconocida en la actualidad la residencia de los individuos que á continuación se expresan, y no habiéndose logrado que por los Alcaldes respectivos se llevara á efecto la notificación sin decir la causa, por la presente se les notifica que tienen de manifiesto por término de diez días los expedientes al efecto instruidos para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan en el indicado plazo que se contará desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Nombres y apellidos é industrias que ejerce,

**Totana.**

Sres. N. Manso hermanos, por el 10 por 100 gas y electricidad.

**Ojós.**

Juan Talón Palazón, exportador frutos del país.

Padro Talón Palazón, id.

Bias Banegas Moreno, mercería.

Francisco Rodríguez Tomás, exportador frutos del país.

José Tomás España, id.

Gregorio Moreno Massa, mercería.

José Yelo Cobarro, comestibles.

Tiburcio López, exportador frutos del país.

Juan Bermejo Banegas, id.

Juan Buendía Banegas, id.

Francisco Montoro Massa, id.

Pedro Moreno Martínez, id.

José Buendía Romero, id.

Rufino López Ríos, id.

Francisco Buendía Massa, vinos del país.

Francisco Montoro Massa, mercería.

Esta Administración previene á los mencionados señores que transcurridos que sean los indicados diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se publique en este periódico oficial, se dictarán los fallos que procedan.

Murcia 2 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 525.

**Edicto.**

**Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—**  
**Término municipal de Murcia.**  
**—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.**

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los leudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efec...

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALBERCA**

- Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.
- José Egea, 1'50.
- José García, 1'67.
- Peáro Sáez, 2'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.—  
El Agente, Patricio López.

**Número 439.**

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**Contribución urbana.**

- Herederos del Ceño, 2'36 pesetas.
- Pedro Garrido, 6'63
- Antonio Gabino, 2'05.
- Herederos de Juan Luengo, 2'83.
- Francisco Lorente, 2'36.
- Carmen López, 1'36.
- Juan López, 1'58.
- Francisco Martínez, 2'36.
- Julián Martínez, 2'36.
- Maria Martínez, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—  
El Agente, Angel Antelo.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que a continuación se expresan comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que a cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe Pesetas.
<b>YECLA</b>				
<b>TARIFA 2.ª</b>				
<b>Clase 12.ª</b>				
73	Vergara Royo Jacobo	Expeculador.	S. Pascual.	655 20
74	García é hijos Puascual	Aceites.	R. Victoria.	655 20
75	Navarro Matarredona Andrés	Id.	Alfarerías.	655 20
76	Rico Sanjuán Francisco	Id.	Sta. Bárbara.	655 20
77	Díaz Donato, por la S.ª d. Díaz II.	Vinos.	San José	655 20
78	Rubio Pérez Cayetano	Id.	S. Ramón.	655 20
79	Soriano y Candala	Id.	Asilo.	655 20
80	Marín Oliver Antonio	Baños.	S. Francisco	132
<b>TARIFA 3.ª</b>				
81	Palao Azorín Antonio	Dos sierras.	P. Amat.	297 50
82	Blanch José (S. en C.)	F.ª electricidad.	S. Francisco.	465 71
83	Palao Gómez Fernando	F.ª jabones.	Plaza.	42 »
84	Soriano Díaz Agustín	Id.	S. Juan.	42 »
85	Puche y Candela	Exportador.	Monjas.	1 092 »
86	Bassieres Luis	F.ª vinos.	Zaplana.	80 08
87	Faus Espi Francisco	Id.	Colegio.	46 20
88	García é hijos Pascual	Id.	Fabrics.	169 40
89	Giménez Esteve Alvaro	Id.	España.	6 16
90	Navarro Matarredona Andrés	Id.	Alfarerías.	311 08
91	Reig Juan Bautista	Id.	España.	80 08
92	Palop Vea Federico	F.ª gaseosas.	Corbalán.	62 72
93	Verdú y Chinchilla	Id.	Fuente.	62 72
94	Ruiz Varela Jesús	F.ª pastas.	Boticas.	156 80
95	Arrendatario Molino de la Cañada	Molino.	C. Pulpillo.	28 »
96	Blanch José (S. en C.)	Harinas.	S. Francisco.	218 40
97	El mismo	Id.	Id.	655 20
98	El mismo	F.ª aceite.	Id.	179 20
99	El mismo	Id.	Id.	179 20
100	Azorín Soriano Zenón	Molino.	España.	109 20
101	Muñoz Andrés José	Id.	S. Luis.	109 20
102	Muñoz López José	Id.	Nueva.	109 20
103	Blanch José (S. en C.)	F.ª aceite.	S. Francisco.	291 20
104	Compañía de aguas potables	Abastecimiento.	S. José.	189 »
<b>TARIFA 4.ª</b>				
105	Lucas Sánchez Miguel	Dentista.	R. Victoria.	102 50
106	Azorín Bautista Juan	Farmacia.	Niño.	187 50
107	Azorín Fornet José	Id.	España.	187 50
108	Maestre Bañón Modesto	Id.	Corbalán.	187 50
109	Rentero Polo Senén	Id.	Colón.	187 50
110	Tomás Lorenzo Ricardo	Id.	R. Victoria.	187 50
111	Cano Martínez Benito	Veterinaria: io.	Alfarerías.	85 »
112	Losada Orenge Manuel	Id.	P. Amat.	85 »
113	Rentero Polo Fulgencio	Id.	Colón.	85 »
114	Rodríguez Ruiz Miguel	Id.	S. José.	85 »
115	Garijo Hernández Guillermo	Id.	R. Victoria.	122 »
116	Giménez Esteve Alvaro	Id.	España.	122 »
117	Ibáñez Pérez-Monte Pascual	Id.	S. Antonio.	122 »
118	Juan Martínez Pedro	Id.	Corbalán.	122 »
119	Martínez Martínez José	Id.	S. José.	122 »
120	Mompó Vicente Francisco	Id.	Sta. Bárbara.	122 »
121	Redondo Balboa Heliodoro	Id.	S. José.	122 »
122	Ros Navarro Julio	Id.	S. Pascual.	122 »
123	Martínez Martínez José	Secretario.	S. Ramón.	68 »
124	Martínez Moragón Maximiliano	Id.	S. Antonio.	68 »
125	Martínez Martínez José	Notario.	S. José.	165 »

Sexta sección.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.	Número 169.
126	Verdú Albert José	Notario.	Nueva España.	165 »	<p>ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA</p> <p>Extractos de las y sesiones y acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año 1917 por la Junta municipal y Ayuntamiento, que somete a su aprobación el Secretario que suscribe, conforme a los efectos prevenidos en el caso 5.º del artículo 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.</p> <p>Mes de Octubre.</p> <p>Sesión del día 1.º</p> <p>Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.</p> <p>Se acordó:</p> <p>Aprobar el acta de la anterior.</p> <p>La distribución de fondos para el presente mes.</p> <p>El extracto de las sesiones celebradas por la Corporación y Junta municipal en el tercer trimestre del actual ejercicio.</p> <p>Reintegrar al Depositario de lo gastado durante el tercer trimestre en el suministro de luz pública.</p> <p>Sesión del día 8.</p> <p>Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.</p> <p>Se acordó:</p> <p>Aprobar el acta de la anterior.</p> <p>Aprobar el proyecto del presupuesto Municipal para el ejercicio de 1918, que se fije al público y se someta a discusión y votación de la Junta municipal.</p> <p>Por la Presidencia, se manifestó que las tres láminas de Propios nominativas de la deuda perpetua, propiedad de este Municipio resenadas respectivamente con los números 8.055, 17.906 y 18.052 y de un capital de cuarenta y siete mil setecientas treinta y dos pesetas noventa y dos céntimos, habían sido reducidos por la Superioridad a una sola lámina, bajo el número 9.104 y de la misma cantidad ó sea de cuarenta y siete mil setecientas treinta y dos pesetas noventa y dos céntimos; la Corporación se dió por enterada.</p> <p>Sesión del día 15.</p> <p>Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.</p> <p>Se acordó:</p> <p>Aprobar el acta de la anterior.</p> <p>El arreglo de la calle de D. Pedro del Portillo así como poner una acera en dicha calle.</p> <p>El engravado de aquellas calles que lo necesiten.</p> <p>Se dió lectura á un oficio del señor Gobernador civil de la provincia en el que manifiesta á esta Alcaldía la separación de D. José Molina González del cargo de Concejal.</p> <p>Se acordó utilizar en el próximo año los arbitrios sobre puestos públicos, pesas y medidas, degüello de reses en el Matadero municipal y pasaje por el puente de madera sobre el Segura.</p> <p>Sesión del día 22.</p> <p>Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.</p> <p>Se acordó:</p> <p>Aprobar el acta de la sesión anterior.</p> <p>Nombrar á D. Ramón Baldrich Marín, para que represente á este Ayuntamiento en la aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año 1918.</p> <p>Aprobar los pliegos de condiciones, para el arriendo en pública li-</p>
127	Azorín Palao Juan	Procurador.	Nueva España.	76 »	
128	Ortega Lax Jesús	Id.	Nueva S. José.	76 »	
129	Paterna Alonso José Ramón	Id.	Murillo.	76 »	
130	Sarriano Díaz José	Id.	P. Amat.	55 »	
131	Herrero Carpena Luis	Juez municipal.	R. Victoria.	40 »	
132	Moragón Bustamante Antonio	Secretario del Juzgado.	R. Victoria.	40 »	
Clase 3.ª					
133	Marco Ramón José	Confitero.	Niño.	201 60	
Clase 5.ª					
134	Chinchilla Candela Pedro	Ebanista.	Colón.	91 20	
Clase 6.ª					
135	Alonso Martínez Juan	Talabartero.	S. Pascual.	69 60	
136	Martínez Polao Antonio	Id.	S. Francisco.	69 60	
Clase 7.ª					
137	Bautista Ibáñez Cristóbal	Alpargatería.	S. Ramón.	43 20	
138	Campos Panadés José	Id.	Corredera.	43 20	
139	Espinosa Crespó Rafael	Id.	R. Victoria.	43 20	
140	Navarro López Atalaya Miguel	Id.	S. Cayetano.	43 20	
141	Bañón Ibáñez Tomás	Barbero.	Boticas.	43 20	
142	Panadero González Domingo	Id.	Corbalán.	43 20	
143	Pascual Paterna Emilio	Id.	Nueva.	43 20	
144	Soler Soriano Joaquín	Id.	R. Victoria.	43 20	
145	Palao Soriano José	Carpintero.	Habana.	43 20	
146	Pon Yago José	Id.	P. Amat.	43 20	
147	Villanueva Sánchez José	Id.	Colón.	43 20	
148	Carbonell Maestre Luis	Carro.	S. Luis.	43 20	
149	Muñoz Palao Pascual	Id.	P. Amat.	43 20	
150	Muñoz Muñoz Pedro	Herrero.	S. Felipe.	43 20	
151	Muñoz Belando José	Id.	España.	43 20	
152	López Gras Sebastián	Hojalatero.	Id.	43 20	
153	Ripoll Robles José María	Id.	Corredera.	43 20	
154	Cortés Juan Lorenzo	Horno.	Corbalán.	43 20	
155	Marco Ibáñez Fernando	Id.	R. Victoria.	43 20	
156	Giménez Guardiola Bárbara	Modista.	Iglesia.	43 20	
157	Ibáñez Gil Virtudes	Id.	Colón.	43 20	
158	Martínez Ibáñez Martín	Panadero.	S. Antonio.	43 20	
159	Yagües Pérez Vicente	Id.	S. Ramón.	43 20	
160	Calvo Rivas José	Sastre.	Niño.	43 20	
161	Giménez Lorente Miguel	Id.	S. Francisco.	43 20	
162	Lorenzo Marco Rafael	Id.	Sta. Bárbara.	43 20	
163	Palao Ruiz Martín	Id.	Niño.	43 20	
164	Yañez Martínez Daniel	Id.	Boticas.	43 20	
165	Ibáñez Rubio Antonio	Relojero.	S. José.	43 20	
166	Lucar Martínez Beltrán	Zapatería.	S. Francisco.	43 20	
167	Lucas Orengo Beltrán	Id.	R. Victoria.	43 20	
168	Tomás Gras Antonio	Id.	Corredera.	43 20	
TARIFA 5.ª					
Clase 1.ª					
169	Navarro Ruiz Francisco	Venta de pan.	Cruz Piedra.	24 »	
Clase 2.ª					
170	Martínez Serrano Ramón	Horno.	Zapiana.	9 60	
171	Perales Hernández Encarnación	Ropavejero.	Villena.	9 60	
PACHECO					
TARIFA 1.ª					
Clase 4.ª					
1	Meroño Hermanos	Harinas.	Pueblo.	163 20	
Clase 6.ª					
2	Martínez Benoit Tomás	Juguetes.	Pueblo.	100 80	
3	Meroño Hermanos	Id.	Id.	100 80	
Clase 8.ª					
4	Bastida Siles Félix	Mercería.	Dolores.	72 »	
5	Cerdán Martínez Tomás	Id.	Pueblo.	72 »	
6	Olmó Ruiz José	Id.	Id.	72 »	
7	Cerdán Martínez Alfonso	Ultramarinos.	Id.	72 »	
8	Martínez Soto Juan	Id.	Id.	72 »	

Se continuará.

citación de los arbitrios municipales acordados en la sesión anterior.

Sesión del día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Subastar el cobro del impuesto de consumos para el próximo año 1918.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para el presente mes.

El dictamen de la Comisión de Hacienda y pliego de condiciones para el arriendo en pública licitación del cobro del impuesto de consumos.

Aprobar la cuenta presentada por lo recaudado durante el 2.º trimestre del actual ejercicio, por derechos de enterramiento en el Cementerio propiedad del Municipio.

Se dió lectura á la certificación de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa el día cuatro del corriente mes, en la que constó que fueron proclamados Concejales electos por el artículo 29 los señores siguientes: Por el primer distrito, D. José María Carpena T. Igueros, D. Alfredo Molina Ruiz y D. José María Molina Candel; por el segundo distrito, D. José María Núñez Fernández, D. José Yuste Costa, D. Emilio Fernández Molina y D. Jesús Molina Fernández (menor). La Corporación se dió por enterada.

Formar las listas de pobres y sus familias que han de tener asistencia facultativa en el próximo año 1918.

Sesión del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Renunciar durante el año 1918 al disfrute de los aprovechamientos forestales, y que se enajenen en pública subasta como de costumbre.

Sesión del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Abonar al Farmacéutico municipal los medicamentos suministrados á enfermos pobres en el primer, segundo y tercer trimestre, así como el primer semestre de residencia del actual ejercicio.

Sesión del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar las subastas de puestos públicos, uso voluntario de pesas y medidas y pasaje por el puente de madera sobre el río Segura para el próximo año 1918.

Dar á la calle de La Soberanía el nombre de Nuestra Augusta Soberana la Reina Victoria, y á la calle que en la actualidad lleva el nombre de calle de la Reina Victoria, se le de el nombre de calle de D. Joaquín del Portillo y Chacón.

El arreglo del camino del Darras y Tollos, en modo que sirva para carruajes, que los dueños de fincas que radican en dichos pagos contribuirán por tabullas, y que aquellos que no quieran contribuir al Ayuntamiento le aplique el art. 79 de la vigente ley Municipal.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
La distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta de la Casa rastro y se acordó subastar dicho arbitrio con el 10 por 100 meses de la cuota en que hoy figura.

Sesión del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
El pago de varias cuentas y recibos, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

La cuenta presentada por el encargado de la recaudación del Cementerio durante el tercer trimestre y lo recaudado por despachos cursados por el teléfono municipal durante el segundo y tercer trimestre del actual periodo.

Sesión del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la tercera subasta de la Casa-rastro, y se acordó que dicho arbitrio se lleve en el próximo año por administración.

Presentado el proyecto y presupuesto para la construcción del camino del Darras y Tollos, se acordó estar conforme con dicho proyecto y presupuesto y que pase á informe de la Comisión correspondiente.

Sesión del día 24.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Se dió lectura á un oficio de la Comisión provincial en el que se notifica á esta Alcaldía que dicha Comisión ha desestimado por improcedente, la solicitud de D. José María Pinar Castillo en contra de la proclamación de Concejales, verificada el día 4 de Noviembre último; la Corporación se dió por enterada.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Guarda de la sierra á favor de Pascual Guillamón Guillamón.

Sesión del día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Por unanimidad fué nombrado Administrador honorario del impuesto de consumos, para el próximo año 1918 al Concejal de este Ayuntamiento D. José Yuste Costa.

Se acordó aprobar varias cuantías y recibos presentados como son el arreglo de las calles, alumbrados y otros y que se reintegre al Depositario de su importe.

Acuerdos de la Junta municipal.

Sesión del día 16 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se aprobó en todas sus partes, sin la menor modificación el presupuesto ordinario para el próximo año 1918.

Sesión del día 1.º de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.  
Puesto á discusión el expediente sobre liquidación de créditos activos y pasivos de este Ayuntamiento y la Hacienda, remitido por el Sr. Delegado, para que esta Junta acepte la diferencia de créditos y débitos que resulta entre los libros de contabilidad de dicha oficina y los de este Ayuntamiento. La Junta por unanimidad acordó no estar conforme con la liquidación de la Delegación de Hacienda, ni aceptar las diferencias que señala.

Sesión del día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se aprobó el acta anterior.

Igualmente se aprobó los planos, proyecto y presupuesto para la reconstrucción del camino del Reino Darras y Tollos.

Aprobación.

Blanca á 5 de Enero de 1918.

En sesión de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos por la Excelentísima Corporación, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y un ejemplar se fijó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según ordenan las disposiciones mencionadas.—El Alcalde, José María Sánchez.—El Secretario, Antonio Cánovas.

Número 734.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento vecinal de consumos, para el corriente año 1918, queda de manifiesto al público para su examen en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan presentar reclamaciones ante la indicada Junta, y sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las once en la Sala Consistorial; no admitiéndose las que después se intenten.

Albudeite 1.º de Abril de 1918.—Francisco Hidalgo.

Octava sección

Número 725.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Cédula de citación.

El señor Don Cristóbal Martínez García, Juez municipal de esta ciudad de Lorca, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite al demandado Bruno Córdoba Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veinticuatro del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal con Agustina Sánchez Romera, viuda, con domicilio en la Diputación de La Paca, sobre recla-

mación de cuatrocientas pesetas que aquél le es en deber según liquidación practicada; previniéndole que concorra con las pruebas que tenga, y que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación al demandado Bruno Córdoba Alvarez, expido la presente cédula que firmo en Lorca á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho; doy fé.

—El Secretario, Julio Bejarano.

Número 705.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Aldama Delicado Leocadio, natural de Sta. Ana (Sevilla), de estado soltero, profesión mariner mercant., de 28 años, domiciliado últimamente en Barcelona, Batanguer 1, 1.º, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto de 8 de Febrero último, en la causa número 113 de 1916, seguida en este Juzgado.

Cartagena veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Louysa.—El Secretario, P. S. José M.ª Beruá.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo catorce del presente mes á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

ARRIENDO DE CÉDULAS PERSONALES DE MURCIA

Don Patricio López Ortega, Arrendatario del impuesto de cédulas personales de esta capital y su término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones legales vigentes, desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto al público en estas oficinas, plaza de San Antonio número 3, el padrón y antecedentes de cédulas personales de esta ciudad y su término para el corriente año, durante el cual se oirán y atenderán las reclamaciones justificadas que contra el mismo se presenten; quedando abierto el plazo voluntario de su recaudación desde el día 1.º de Mayo próximo.

Murcia 6 de Abril de 1918.—El Arrendatario, Patricio López.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernández